

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0556 del 25 de noviembre de 2024, otorgó licencia al MUNICIPIO DE IBAGUE, para adelantar la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE aprobada mediante resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021 - *prorrogada mediante resolución No. 73001-1-23-0520 del 19 de octubre de 2023* - expedidas por el Curador Urbano Uno de Ibagué. El proyecto está ubicado Carrera 11 SUR No. 21-47 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-175800 y ficha catastral 01-04-0093-0003-000.

Que por error involuntario en el primer considerando de la resolución No. 73001-1-24-0556 del 25 de noviembre de 2024, se indicó que el número de radicación era 73001-1-22-0316 del 04 de septiembre de 2024; cuando en realidad el número de radicación es 73001-1-24-0316 del 04 de septiembre de 2024.

Que en vista de lo anterior y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de **oficio** o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado y negrilla fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar que el número correcto del radicado es "73001-1-24-0316".

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR** el primer considerando de la resolución No. 73001-1-24-0556 del 25 de noviembre de 2024, el cual queda así:

"Que DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA con C.C. 63.540.679 -representante legal del CONSORCIO BB IBAGUE- en calidad de apoderada de JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA - alcaldesa del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, radicó bajo el No. 73001-1-24-0316 del 04 de septiembre de 2024, solicitud de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE aprobada mediante resolución No. 73001-1-21-0556 del 19 de octubre de 2021 por el Curador Urbano Uno de Ibagué; consistente en la Modificación Arquitectónica y Estructural de la totalidad del proyecto, Modificación de las áreas libres, en un área de 1.874,83m²; Modificación del tipo de cerramiento y disminución en la longitud del mismo; ajuste en el área útil del proyecto, incremento en el número de parqueaderos de visitantes; para un área total a modificar de 6.561,85m²".

M-

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

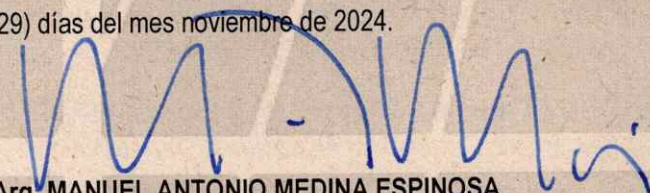
Artículo 2.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes noviembre de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué